

BASE ADICIONAL SEGUNDA

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DEL 23º PREMIO JUNIOR DE EMPRESAS OTORGADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

ARTÍCULO 1º. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas, en régimen de concurrencia competitiva, al mejor proyecto empresarial promovido por jóvenes.

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD.

Este Premio tiene por finalidad fomentar el autoempleo y la promoción del tejido empresarial entre los jóvenes malagueños, premiando el espíritu emprendedor, y estimulando el desarrollo económico de nuestra ciudad

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán concurrir a la convocatoria, y por tanto resultar beneficiarios del 23º Premio Júnior de Empresas, aquellas sociedades y empresarios individuales constituidos o que hayan iniciado su actividad empresarial en el ejercicio en curso o en los tres años naturales inmediatamente anteriores a la convocatoria vigente que estén integradas mayoritariamente por personas menores de 35 años en el momento de la solicitud, y cuya actividad principal sea desarrollada en el término municipal de Málaga.

3.2.- No podrán participar en la convocatoria del 23º Premio Júnior de Empresas aquellos proyectos o empresas que hayan sido finalistas en ediciones anteriores, aunque hayan modificado su personalidad física o jurídica, siempre que tenga el mismo representante legal.

3.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMAS DE ACREDITARLO.

4.1.- Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el Artículo 3º de las presentes bases.

4.2.- La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el IMFE, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

ARTÍCULO 5º. SOLICITUDES. PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- El formulario de solicitud junto con el resto de la documentación e información necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en la propia web del IMFE <http://www.imfe.malaga.eu>.

Las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en atención a lo dispuesto en este artículo 14.2, se establece que las personas físicas, como participantes en este premio en calidad de empresarios individuales y- por tanto- con capacidad económica, técnica, dedicación profesional suficiente para tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán igualmente tramitar su solicitud por el medio electrónico señalado en el párrafo anterior.

Para utilizar el medio de presentación telemático, los solicitantes deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de la convocatoria se realizará siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

5.2.- **Documentación a aportar** junto a la solicitud telemática:

- a) Resumen ejecutivo o memoria-plan de empresa.
- b) Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa o del empresario.
- c) Copia del alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, en su caso.

Los documentos exigidos en los apartados b) y c) precedentes podrán ser sustituidos por una copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE.

5.3.- La solicitud contemplará la autorización al IMFE para consultar los siguientes datos del solicitante dentro del Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública:

- Datos de identidad
- Situación de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Situación de obligaciones con la Seguridad Social
- Domicilio fiscal

En caso de oposición a esta consulta, el interesado deberá reflejarlo expresamente en su solicitud telemática, y adjuntar a la misma los certificados anteriores.

5.4.- En caso de presentar la documentación incompleta o en la solicitud faltasen datos esenciales para el estudio de la misma, y no fuera posible consultar los datos pertinentes por otro medio, el IMFE requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

ARTÍCULO 6º. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo dispuesto en el Art.20.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Las Bases Regulatorias serán expuestas en la página web del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

ARTÍCULO 7º. NATURALEZA, CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

7.1.- Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones.

7.2.- El Premio Junior de Empresas está dotado con una cuantía a conceder de 10.000,00 €, con las retenciones legalmente establecidas.

7.3.- El Premio Júnior de Empresas se imputará a la partida 0000/2411/48100 del presupuesto de gastos del IMFE para el ejercicio 2025, denominada "Subvenciones corrientes dinerarias por premios, becas, y pensiones de estudios e investigación"

ARTÍCULO 8º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios que se van a utilizar para la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas son los siguientes:

1. Capacidad de creación de empleo: hasta 35 puntos
2. Originalidad del producto, servicio, proceso o tecnología usada: hasta 30 puntos
3. Grado de consolidación de la empresa: hasta 20 puntos
4. Contribución al desarrollo económico de la ciudad: hasta 15 puntos

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

9.1.- El Premio será otorgado por un Jurado compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones o entidades:

- Universidad de Málaga
- Confederación de Empresarios
- Una escuela de negocios de reconocido prestigio
- Los ciudadanos malagueños, que participarán a través de los medios técnicos que determine la organización.
- El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

El Premio podrá ser declarado desierto.

Según criterio del Jurado, podrán otorgarse menciones especiales no dotadas económicamente o acordar la concesión de otros reconocimientos mediante diplomas acreditativos que no reporten dotación económica ni de ninguna otra índole.

9.2.- El jurado establecerá dos fases para la evaluación de las solicitudes presentadas:

1ª fase. Preselección: De entre todas las solicitudes recibidas, el jurado realizará una preselección de los 12 candidatos finalistas que, según los criterios establecidos en el Artículo 8º, más se ajusten al objeto del Premio. En esta fase los candidatos podrán presentar y defender su proyecto ante el jurado mediante una presentación de contenido audiovisual, que podrá ser presencial o telemática, con una duración máxima de hasta 3 minutos. La fecha será comunicada con anterioridad a todos los candidatos.

2ª fase. Selección: Los 12 candidatos finalistas seleccionados realizarán la defensa de su candidatura en un programa de televisión para cada uno de ellos, en los que intervendrán miembros del jurado para conocer y evaluar a cada candidato finalista. Estos programas serán emitidos por una televisión local. Tras la visualización de los 12 programas de televisión el jurado se reunirá y decidirá la empresa ganadora de la convocatoria, que se dará a conocer públicamente en una gala final de entrega de premios.

9.3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención objeto del 23º Premio Júnior de Empresas recaerá en la Vicepresidencia del IMFE, debiendo atenerse a la decisión del Jurado establecido al efecto. Dicha resolución deberá notificarse al ganador del 23º Premio Junior de Empresas antes de la finalización del año en curso.

El fallo del Jurado será inapelable en ambas fases de selección y no cabe, sobre este, posibilidad alguna de impugnación o recurso. No obstante, la Resolución de la Vicepresidencia del IMFE concediendo la subvención podrá ser objeto de cualquiera de los recursos admisibles en Derecho.

El Director del IMFE, como órgano competente, será el encargado de la ordenación, instrucción de los expedientes, así como de la organización técnica del proceso de selección.

ARTÍCULO 10º. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11º. ABONO DEL PREMIO.

Para poder recibir el abono del premio concedido, el agraciado con el 23º Premio Júnior de Empresas deberá acreditar, en un plazo no superior a 15 días desde la notificación de la concesión del Premio, la realidad de los datos contenidos en la solicitud inicial y deberá aportar al trámite electrónico iniciado *“Certificado de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, emitido por la entidad financiera a nombre de la empresa o empresario individual”*.

Respecto a la documentación señalada le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 5.3. y 5.4. del artículo 5º de las presentes bases.

DISPOSICIONES ADICIONALES

NORMATIVA APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en estas bases reguladoras se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.